

EXP-UNC 2034-08

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

Córdoba, **11 NOV 2008****VISTO:**

El Convenio de Cooperación Recíproca que el señor Vicerrector, Prof. Dr. Gerardo D. Fidelio propone suscribir con la Municipalidad de Córdoba con el objeto de posibilitar la implementación del Proyecto de Hemodonación conjunta entre la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Córdoba y el Instituto de Hematología y Hemoterapia de esta Universidad, cuyo anteproyecto obra a fojas 24/26; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo se ajusta al espíritu, disposiciones y trámite previsto por la Resolución HCS N° 458/03;

Lo informado a fojas 30 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional;

El Dictamen N° 40909 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 31/vta.);

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones de las Resoluciones HCS 344/99;

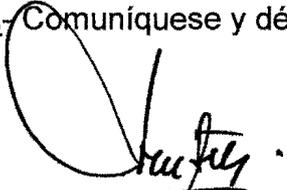
LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**RESUELVE:**

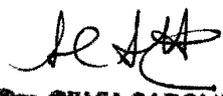
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el anteproyecto de Convenio de Cooperación que corre a fojas 24/26 y cuya fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrar con la Municipalidad de Córdoba a los fines de que se trata, y autorizar al señor Vicerrector, Prof. Dr. Gerardo D. Fidelio y al Director del Instituto de Hematología y Hemoterapia, Bioq. DSP Carlos Giorgini, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Instruir al Instituto de Hematología y Hemoterapia para que previo a la suscripción del instrumento, la Mgter. María José Manfredi, acredite adecuadamente la representación invocada.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.**3290**

CONVENIO DE COOPERACION RECIPROCA ENTRE EL INSTITUTO DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORDOBA

En la ciudad de Córdoba, a los.....días del mes.....de 200..... de una parte la Prof. Dra. Silvia Carolina Scotto, Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Haya de la Torre S/n, Pabellón Argentina, 2º piso Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, Representada en este acto por el Sr. Vicerrector de la Universidad, Prof. Dr. Gerardo Fidelio, DNI N°..... Y EL Director Ejecutivo del Instituto de Hematología y Hemoterapia de la UNC, Bioq. DSP. Carlos Giorgini, DNI 6.608.866, autorizados mediante Resolución HCS N° para la firma del presente, en adelante la Universidad, y por la otra la **MUNICIPALIDAD** de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por la Secretaria de Salud Mgter. María José MANFREDI (M.I. N° 14.511.283) con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear 120, 2º piso del Palacio Municipal, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, intervienen para convenir y firmar en nombre de las entidades que representan el presente convenio **PARTICULAR**, enmarcado dentro del **CONVENIO MARCO** celebrado oportunamente entre la Municipalidad de Córdoba y la Universidad Nacional de Córdoba, con fecha 19/12/91, aprobado por Ordenanza N° 8724 de fecha 28 de mayo de 1992, publicada en el Boletín Municipal N° 1837 de fecha 23/07/92, sujeto a las siguientes cláusulas:---

PRIMERA: El presente Convenio tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente para posibilitar la implementación del **“PROYECTO DE HEMODONACIÓN CONJUNTA ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE CORDOBA Y EL INSTITUTO DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA”**, QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO 1 Y QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.-----

SEGUNDA: las partes, de común acuerdo, establecen los siguientes objetivos a alcanzar: -----

- a) Lograr la donación de sangre voluntaria, solidaria y habitual en la población, con la finalidad de cubrir las necesidades de sangre segura y de calidad, a partir de un cambio de perfil de la Hemodonación.-----
- b) Aumentar el aporte de plasma al Laboratorio de Hemoderivados.-----
- c) Formar promotores comunitarios , que fomenten la donación voluntaria, solidaria y repetitiva de sangre.-----
- d) Difundir las Acciones a la población en general.-----
- e) Lograr paulatinamente el 3% de donaciones voluntarias de la población general.-
- f) Participar activamente para la toma de conciencia de la población sobre la importancia de la donación voluntaria y habitual de sangre a través de los promotores de la Hemodonación.-----

TERCERA: La operatividad del presente convenio tendrá dos vías de acción, una intra muro y otra extra muro-----

CUARTA: Las actividades intra muro serán:-----

- a) Capacitación de Promotores Comunitarios.-----
- b) Evaluación cuali-cuantitativas de las acciones realizadas en los Bancos de Sangre.-----

- c) Elaboración de encuestas.-----
- d) Unificación de las estrategias de los Bancos de Sangre.-----
- e) Concientización de los donantes de sangre de reposición que concurren a los respectivos Bancos de Sangre para el cambio de la cultura hacia la donación voluntaria.-----

QUINTA: Las actividades extra muros serán:-----

- a) Sensibilización a la comunidad por intermedio de los Promotores Comunitarios.
- b) Realización de campañas de Hemodonación Institucional y Mediática con evaluación de resultados.-----
- c) Realización de campañas de sostenimiento evaluables mensualmente.-----
- d) Organización de colectas externas de sangre.-----
- e) Concientización para el cambio de la cultura en las escuelas municipales.-----
- f) Formación de promotores de la Hemodonación, realizando educación comunitaria.-----

SEXTA: Los gastos que demande la puesta en marcha de las Estrategias definidas en el presente: materiales para los actos profesionales (bolsas de extracción de hemocomponentes, materiales descartables, transporte, folletería, impresiones, serán solventadas en igual proporción por las partes firmantes, y deberán prever anualmente sus partidas presupuestarias necesarias para la promoción de la Hemodonación, de esta manera la Municipalidad tomará los recaudos necesarios al respecto y la Universidad solventará los gastos con recursos propios del Instituto de Hematología y Hemoterapia de la Universidad.-----
Los recursos humanos serán aportados la Municipalidad de acuerdo a lo descrito en el artículo Noveno y la Universidad con personal del Instituto de Hematología y Hemoterapia .

Ambas Instituciones firmantes podrán solicitar aporte presupuestario al Plan Nacional de Sangre.-----

SEPTIMA: El presente Convenio, es por un año y regirá a partir de la fecha de suscripción del mismo, renovándose automáticamente, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes sin innovación de causa alguna, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación.-----

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna de las obligaciones propias del contrato de trabajo en relación de dependencia o locación de obras o servicios, ni **LA UNIVERSIDAD** podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido. En consecuencia **LA MUNICIPALIDAD** queda liberada de responsabilidad en lo referido a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza que, directa o indirectamente genere **LA UNIVERSIDAD** con particulares o personas físicas dependientes de ella o de otra instituciones, cualquiera sea el rol, función o tareas que éstas desempeñen, eximiendo expresamente a la Municipalidad de Córdoba de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo y todo otro tipo de obligaciones o consecuencias que entre las partes o respecto a terceros, pudieren derivarse del cumplimiento del objeto del presente convenio.-----

NOVENO: La Municipalidad, se compromete a encomendar personas dentro de los recursos humanos que posee, para llevar adelante la tarea de promoción, en número de diez, los que serán capacitados por la **Universidad**, respecto de la Hemodonación voluntaria y altruista de sangre, como así también deberá encomendar la tarea a algún agente que se responsabilice de la puesta en

marcha, seguimiento y control del programa en el ámbito Municipal. La Municipalidad se responsabiliza de los recursos humanos a los que asigne las tareas que se describen, de las obligaciones previsionales, seguros de accidentes y/o enfermedades profesionales o del trabajo y de todo tipo de obligaciones o consecuencias que entre las partes ocurriera.

DECIMO: La Universidad queda liberada de responsabilidad en lo referido a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza que, directa o indirectamente genere **LA MUNICIPALIDAD** con particulares o personas físicas dependientes de ella o de otras instituciones, cualquiera sea el rol, función o tareas que éstas desempeñen, eximiendo expresamente a la UNIVERSIDAD de toda obligación, de cualquier índole al respecto.

UNDECIMO: La Universidad aportará Recursos humanos para el desarrollo del programa en conjunto en Número de 10,utilizando para tal fin pasantes de programas en vigencia y/o futuros que se instrumenten al respecto, haciéndose cargo de ellos.

DUODECIMO: Conforme lo previsto por la cláusula Cuarta del Convenio Marco celebrado con fecha 19/12/91 y Art. 86° inc. 16 de la Carta Orgánica Municipal, el presente Convenio Particular debe ser autorizado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba y aprobado por el Sr. Intendente Municipal, previo a su ejecución.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, adías del mes de de 2008.-----